

1
D. M. P. Genonimo Perez del Banco Real Salamanca
Claustrio Pleno: Para manana estar a las once
de la manana para oyr una carta del Ex. mo por
Alcayde de Cuenca y Almazara, comestando
ala M. D. con motivo de la honradura q. escribio
a S. G. con ocasion de la R. O. de Sumiller
de Conz. Para oyr una proposicion de la Junta
de Pleitos sobre si convenga rebocar el Estatuto q.
prohibe al Sindico hacer oposicion a las Catedras,
y si habna inconveniente en que pueda serlo un Ca.
redatorio. Para durante la ausencia de la
Alcaldia de Lerma y pasar a su Provision.
Enadio fante fecha Lunes 5 de Julio de 1802.

Por
D. Ortiz
Por
D. M. P.

AVSA



SEÑORES.

Rector.	Pando.
Cancelario.	* Sierra.
* Cartagena.	* Barcena.
* Toledano.	* Candamo.
Perez.	Gorordogoicoa.
Rico.	* Ocaña.
Roldan.	Cea.
Alba.	* Cortés.
* Nieto.	* Ramos.
* Sanchez.	* Mariño.
Ocampo.	* Herrero.
Forcada.	Cantero.
Peña.	Peralbo.
* Sampere.	Castañon.
Herrero.	Mayo.
Encina.	Zatarain.
Ramos.	Alvarez.
Oviedo.	Casaseca.
Vazquez.	Delgado.
Ayála.	* Rafols.
García.	Casaseca Merchan.
Alonso	Casaseca Thomè.
Caballero.	Roldan.
Ridoces.	Bermejo.
Yanguas.	Oses.
Ximenez.	* Arrieta.
Santa Marina.	Leon.
Reirruard.	Quadrado.
Ayuso.	Ocampo.
Texerizo.	Laso.
Valdivia.	Arce.
Hinojosa.	Santos.
Miranda.	Gutierrez.
Arias.	Alonso.
Salgado.	Sanchez.
Mota.	Rodriguez.
Alvarez.	Mota.
Mintegui.	* Dominguez.
Castro.	Concha.
	Marcos.

~~Lopez.~~
 Crespo.
 Rufrancos.
 Mendez.
 Colsa.
 * Fuentes.
 * Trenado.

* Secades.
 * Recacho.
 * Medina.
 * Otero.
 * Zepa.
 * Campal
 Fuentes.
 Maestre.

~~Ortiz.~~
 * Garcia.
 * Martel.
 * Duro.
~~Sampelayo.~~
 Chaves.

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.

B. Bustamante	Prieto
B. Gamboa	Garcia
P. Campo	Falcon
P. L. Yera	Prieto
P. L. Yrujo	Falcon
	Ybillo



Claustro Pleno de 6 de Julio del 802-

1.º pto. Leyda la Cedula se leyó una carta del Exmo. conuarg. de Cerdeño y Almarza, contestando a la S.ª. con motivo de la enhorabuena q.ª la misma le escribió, se sumiller de Corp. de S.ª. y el Claustro in voce, convino en lo q.ª resulta en el primer ac.º de S.ª.ª.

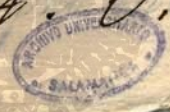
2.º pto. En segunda se leyó una proposición de la Junta Pleitor à cerca de si convenia revocar el Cit.º q.ª prohíbe al Syndico hacer oposicion a la Catedra, y si habra inconv. en q.ª pueda serlo un Catedratico cuya proposición se halla estendida con fecha de 26 de Junio del 797. (Aquí la proposición q.ª se pondra original en este Claustro) Y en tercerá la S.ª.ª de su contenido pago se votan en la forma siguiente

1.ª. Ocampo Fue el ultimo estado de la obsequio del Estatuto. y temiendo por la Mis.ª. los ejemplares de los S.ª.ª. Ayuso y Sierra, se pasó à probar la Sindicat.

Fuencada Comis.ª. a la Junta de Pleitor quien informó al Claustro sobre su P.ª.ª.

2.ª. Peña: Pasa a la P.ª.ª. de la Sindicat.

3.ª. Enima: Pasa a declarar por la Mis.ª.ª. que no sea obstaculo el que el sindico, sea P.ª.ª.ª.



in oppositor à Carta quæ perpetua. La
Sindicat. y que se nombra et se llama
idoneo que conueniente la Vniuersidad
Carattero: etc.

Fanquar: etc.

Pimenca: Fuero que el Estat. etc.

Ayuso: de Enana y ap. de la Junta de etc.

Almofara: Fuero Vniuers. trata de rebocar
el Estatuto y entonce no habra incomb. etc.

pero quæa sindaco de dentro ofuena de la
Vniuers. Cated. o no Cated. y ap. de la
Junta de etc.

Aniar: Fuero de rebocar el Estatuto.

Salgado: Fuero. Fuero el Estatuto.

Nota de etyuro:

Mirraqui: Fuero debe rebocarse el Estatuto

y quæa perpetua la Sindicatura

Arudo: etc.

Alva Vniuers.

Sienna de esmirraqui, y q. la Junta de Oriental
sea omnino

4
Gonondog. Fue según el Estat^{to}

Conter. Fue se neboque el Estat^{to}

Cantag. ²⁵

Fencia. ²⁵

Orico. Fueno se neboque el Estat^{to} y q. sea de la

Suma de Pleitos

Panchon. Fueno quando el Estat^{to}

Pancia. ²⁵

Quidocor. Fueno fue el Estat^{to}

3^{ta} Manina que nada se detennime

Quamor. Fueno neboque el Estat^{to} y en lo de unq
de enimequi

Mandino. Fue el Estat^{to}

Canteno. Fueno trate quando noite ocupada.

Castanon. Fueno Sindicat. esta y accione
y que dotandola se proba

Mayo y Avaron que se que el Estat^{to}

Calarica de enimequi

Guadnado. de ²⁵

Anze. Fue el Estatuto y de lo contrario lo protesta



y pide por testimonio

Encomienda: Injuria Cedula de El autmo para

que retrate de que los Sindicos i Endibio
de la Junta de Plator sean todos practicos =

Lanz. ^o = Alonso Sanchez: Que se que el
Estat. ^o

Nota: Que ~~no~~ no se neboque el Estat. ^o
y que h^a que

lopez y Soltra y Inenado fue el Estat. ^o

Ordo: ^o =

Prodan: ^o =

Benexizo ^o =

Valdivia: Fue el Estat. ^o y pueden pretender
abogados de fuera de la Jur. ^o fijandose Edicto

Henneno: ^o =

Bana ^o =

Anneta: Que encargo de rebocar el Estat. ^o
Leon y Ocampo: Fue el Estat. ^o
Domingo ^o =
Medina, y Oteno ^o =



Voto en V. D. Peror Proban Colig. de Salamanca
 Que queden en su fuerza y vigor los Estatutos que hablan
 sobre la Sindicatura y modo de proveerla; de la incompati-
 bilidad de este y otros destinos de la Universidad con el
 de la enseñanza y que para derogarlos se ayda
 precisam^{te} al R^o y Supremo Consejo de Castilla, con re-
 mision no solo del acuerdo de este Claustro sino de los
 votos particulares: Que con este motivo se replique a
 S. A. se deba dar su R^o Permiso para dotar compe-
 temem^{te} al Sindico, Juez de Rentas, Juez del Estudio
 Bibliotecario, y otros destinos que precisam^{te} deben re-
 caer en Individuos de esta Universidad, los quales deben
 considerarse perpetuos y sin obcion a las Cathedras,
 como asimismo que las rentas de estas se igualen
 perpetuando las asignaturas, y que los dos mas an-
 tiguos en ellas (faltando los que actualm^{te} lo son) se lla-
 men Cathedraicos de Prima y Visperas: Que para
 la ocion a qualquiera asignatura o enseñanza sea
 requisito indispensable y suficiente el examen rigor-
 so de Capilla, recepcion de los Grados mayores por
 esta Universidad, segun el orden con que se recibiesen:
 Que entrádo en cathedra sea incompatible toda otra
 tarea, profesion, o destino que no sea concedido por
 S. M. y que para ello se impongan las penas comben-
 nientes:

Salamanca y Julio 5 de 1767 D. Perz Proban



20
Tepa: 25=

Fuentes: 20=

Omnia 25=

Melano 100

Chaves nada se ignora

Gamboa Fue el Estat.

Campo de Grama =

Provinc. 7 Uniq.

Penca Orolan Fue el Estat. y voto por escrito.

Henneno: 100

Penca, voto por Escrito.

Invento = Ganancia = Parcon = Fucito = 25. Miles

Fue el Estatuto =

por Comis. se observe el Est.

S. M. H. de la Jta de Moya se sege el
2 años.

Dispus. se leyeron los memo. de los vros
D. Fr. Ygnacio Perabo, y D. D. Pedro Jimeno Gutierrez,
pretendiendo la moderacion de la Ciudad.
Ley q. halla vac. por ausencia del Sr. D.
Jp. Martin Zatarain q. la obtiene en una de

la Carta de Institución Civil y Leyes de los
reinos. ~~en~~ habiendo repartido los
votos se pago a votar, segun las casas
del Colegio de San y de cubiertos el Co-
munió, veinte y tres en la casa del Dr.
Carran al Dr. Pando; 67 en la casa del Dr.
Guzmán; Pando; 22 en la casa del Dr. Encie-
rroz, y uno en la casa del Dr. Chender, por lo
que se acuerda en la Sma. J. de N.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



1^o Que la S^{ra} S^{ra} queda enterada de la atenta carta del Sr. D^o Marq^u de Cerralbo y Ulmason

2^o Fue se que el Cit. Sr. g^o habla del nombram^{to} deyndico.

3^o Fue nombrado un^o de la Acad^{em} de Leyes el Sr. Doctor D. Torasio Peravia

Don Antonio
Don
Don

Don Ramon

Secretaria
S^{ra}

Don



Clavito Rano de los Culos del Sol.

- 1^a En su nombre queda enterada de la
dicha carta del Sr. D. S. Don Juan de los
Rios y Utreras, en la q. se contiene
con motivo de la carta ing. de los
Sr. D. J. de la S. parte de honorarios
Sr. D. J. M. a su Sr. D. Simón de los
Rios. — Que se que el Abate que
2^a habla de nombramiento de synchico —
3^a Me nombrado Moderante de los
Acad. en sus de leyes, el D. J. Don Juan de
los Rios —

MEMORIAS

7

10

L. Hmo Sor.

Del nuevo N. S. L. aumenta sus favores y me honra. Asi lo reconozco en su apreciable Carta de 23, en que felicitandome afectuosam. por las gracias q. el Rey N. S. se dignó concederme, y a mi Muger, se sirve N. S. L. darme parte del jubi- lo que recibió con tal noticia, sin contentarse con celebrarlo dentro de su Claustro, sino manifes- tando á las gemas la alegría q. le ocupabas.

No puedo menos de confesar que disfruto la mas dulce satisfaccion, y vanagloria considerandome en tan embidable grado de la amistad y aprecio de N. S. L. y que no hallo terminos con q. corresponder á su atencion, y á su fineza; pero me lirongea la esperanza de que el tiempo me proporcionará ocasiones en que satisfaga mi anhelo, y deseos de emplearme en sus preceptos

SALAMANCA

Sobrescrito en el original

y obsequio.

Nro Sr que a N. S. L. y m. a. I. Ma-

drid y Junio, 30, de 1802.

Ytmo Señor

B. L. N. de N. S. L. y su mar af. reconoc. serv. do Cr

El Marqués de Cerralbo y
Almaraz.



Legada en el Plano de San Luis Oct 1802

A la R. A. Universidad de Salamanca.



Habiendo reconocido clauusos y Juntas Ep[iscopales], lo q[ue] he hallado sobre vacante
de la Sindicatura por oposicion de Indios a las Catedras es lo siguiente.

Se me nombro p[ro]curador Indio en Clauusos plenos el 19 de octubre de 1784, y en
Junta Ep[iscopale] de 1786 venia haberse acordado en vista de las renun-
cia q[ue] hizo de la Sindicatura en 17 de el mismo, (por haberme declarado opo-
sitor a la catedra de lengua Griega) sobre q[ue] nada habia resuelto la Uni[versidad], que hiciese
"las veces de Indio, por entonces y en el interin es Clauusos reservaria lo con-
veniente. D[omi]n[ic]o. D[omi]n[ic]o. D[omi]n[ic]o. con facultad de valerle de Abogado de un r[ati]ficac[ion]."

En 19 de Julio de 87 pareo fue nombrado por Indios el D[omi]n[ic]o. Nicolas Ma-
ria Sierra, y en 16 de Mayo de 1789 se celebró Clauusos segun su cedula: "para
"nombrar suer a la catedra de Retorica, para dar parte a la Uni[versidad]. D[omi]n[ic]o. D[omi]n[ic]o.
"determinado a esta parte el D[omi]n[ic]o. Sierra, Indio de esta Uni[versidad], con arreglo a lo que
"previene las leyes para pasar a proveer de la Sindicatura, si se tubiere por
"conveniente." y habiendose leído tambien un memorial de mismo D[omi]n[ic]o.

Nicolas Sierra, solicitando q[ue] el nombramiento Indio fuese interin y condi-
cional, con el objeto en duda de q[ue] no vacase realmente la Sindicatura, sino
lograda la catedra: el acuerdo de la Uni[versidad] fue: "que se suspenda la prov[isi]on
"de Indio quedando a eleccion de la Junta Ep[iscopale] el valerle de un interin,
"con exclusion del D[omi]n[ic]o. Sierra." y efectivamente en la Junta de 17 de el mismo mes
de Mayo de 1789 se nombro p[ro]curador Indio interin al D[omi]n[ic]o. D. Josef
Lando.

Despues de este ty[po] ni de los Clauusos ni de las Juntas Ep[iscopales] he podido aver
q[ue] se haya tratado de vacar la Sindicatura, ni de nombrar Indio, ni aun in-
terin, quando el Proprietario ha hecho oposicion a tal. en embargo
de q[ue] el D[omi]n[ic]o. D. Josef Lando ha sido, siendo Indio, en el año de 1792 a las
Cortes y Diputas, el D[omi]n[ic]o. D. Diego Salazar, siendo tambien, a la de las
tituciones civiles en 1793, y el actual D[omi]n[ic]o. D. Juan. Carrero a la de leyes de
toro en 1796 y a la de Codigo en 1797. El punto q[ue] antes de la oposicion q[ue]
alaba de vacar a la catedra de Inter. civiles hay cinco exemplares en su
persona y en las de sus dos Antecesoros inmediatos, y no haberse hecho
novel. alguno en la regencia y exercicio de la Sindicatura, por q[ue] el Uni[versidad]

no haya hecho porción a las... a consecuencia quise El acuerdo El Clave
no D 16 Mayo 1780 en q de a emender bastante durante la Prud. q
no debia valer por semejante hecho.

Salam. en Junio 26 1797

J.º Ayala


Deposito en Clave.º N.º de 6 de Julio de 1808.



+

Miño Señor:

Al Sr. D. Ignacio Perabro del Consejo del Excmo. y Claustro de esta R. Univ. con motivo de hallarse vacante la acodexantia de Leyes p. orden del Sr. D. Juan Antonio de Tatarain a una de las Catedras de Instruccion Civil:

Supp. ca. V. S. Y. con el mayor respeto se viva tenale presente en la provision de ella, ofreciendo a V. S. Y. el mas exacto desempeño de sus obligaciones, y un eterno reconocimiento.

Dios mio Señor guarde la intercesante vida de V. S. Y. para bien de la empana: Salamanca y Julio 6.º de 1802.

Miño Señor
B. L. M. de V. S. Y.
su mas humilde hijo

D.º Ignacio Perabro del
Consejo
E

Miño Señor Rector, y Claustro de la R. Univ. de Salamanca.



4

Alto de

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

deyelo en Clam. Plano en Gae Vulo del 1802

E



Almo. sor

D.ⁿ Pedro Fiburcio Gutierrez, Doctor en la Facultad de Leyes, y Juez Ordinario del Patrimonio y Remay de esta R.ⁿ Universidad.

A. P. S. T. sup.^{ca} se digne tenerle presente en la provision de la Moderancia de Dha. Facultad, vacante por ascenso del D.^{or} D.ⁿ Martin de Latranin á Catedra de Instituciones Civiles, con cuya gracia recibirá singular favor.

Almo. sor

M. de P. S. T. su menor hijo

Pedro Fiburcio Gutierrez.

[Handwritten signature flourish]

Almo. sor R.^{tor} y Clauro de la R.ⁿ Univ.^d de Salam.^{ca}

AVSA



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting, possibly a letter or document fragment]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Deposito en Clam: Plano de 6 de Julio de 1802

4



[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]